

## **CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, Y HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO.**

Comparecen a la celebración del presente Carta de Intención, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 y 41 numerales 15 y 20 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **“ULEAM”**; y por otra parte el **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO** legalmente representada por la **AB. SHEYLA DAYANARA MACÍAS VILLAMIL** en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL a quien para efectos de este instrumento se lo llamará **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO**, los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

### **PRIMERO. - ANTECEDENTES:**

#### **DE ULEAM**

La **Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, (ULEAM)**, es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con sede Matriz en la ciudad de Manta, de carácter regional y nacional, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades

La educación actual requiere de grandes procesos formativos, en los ámbitos del conocimiento, competencias, valores de conformidad a las exigencias, necesidades, dinámicas y transformaciones sociales.

La UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, esta universidad, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades.

#### **DEL HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO**

El Hospital Básico Divino Niño brinda atención médica integral, oportuna y humanizada a la comunidad de Manta y sus alrededores, mediante un equipo de profesionales comprometidos con

la salud y el bienestar, garantizando servicios de calidad, accesibles y seguros, orientados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

El Hospital Básico Divino Niño, ubicado en la ciudad de Manta, es reconocido por la excelencia en la atención, la innovación en los servicios de salud y el compromiso social, consolidándonos como una institución cercana, confiable y orientada a mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias.

## **SEGUNDO. - OBJETIVO**

El objetivo de la presente carta de intención es establecer las bases y acciones conjuntas entre los participantes, con especial énfasis en la Carrera de Obstetricia, para:

- El desarrollo de prácticas de externado o formativas;
- El desarrollo de prácticas preprofesionales, Internado Rotativo y vinculación con la sociedad (intervención en la comunidad) y aplicación de procesos y proyectos de investigación;
- Transferencia de conocimiento y tecnológica entre las instituciones;
- Asistencia técnica;
- Fortalecimiento de los espacios de aprendizaje;
- Uso de instalaciones para actividades y fines académicos;
- Demás actividades que convengan las entidades firmantes.

Desde el momento de la firma de la presente hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo, si se entendiera y fuese de común acuerdo de las partes.

## **TERCERO. – DECLARACIÓN DE INTENCIÓN**

En virtud de la presente Carta de Intención, las partes declaran:

### **DE ULEAM:**

- a) Ejecutar proyectos de prácticas preprofesionales, Vinculación e Investigación con **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO**, respetando lo establecido en los convenios específicos y dando estricto cumplimiento a los acuerdos conjuntos.
- b) Apoyar con la infraestructura tecnológica con la que cuenta la ULEAM de acuerdo con la disponibilidad para el desarrollo de proyectos de prácticas de externado o formativas y preprofesionales Internado Rotativo y vinculación con la sociedad e investigación.
- c) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de la ULEAM con **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO** en el proyecto de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad e investigación.
- d) Realizar prácticas o investigación de forma presencial o virtual según las necesidades.
- e) Colaborar de manera activa en las campañas que desarrolle **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO**.
- f) Colaborar con asistencia técnica para **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO**
- g) Cooperar en la realización de eventos que desarrolle **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO**. en su campo de acción.
- h) Otras actividades que no estén descritas en el presente documento y que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta carta de intención.

### **DE HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO:**

- a) Posterior a la aprobación de la Carrera de Obstetricia por el consejo de Educación Superior CES. se aceptarán 8 estudiantes por áreas de rotación, para prácticas de externado formativas y preprofesionales.
- b) Colaborar con los estudiantes, facilitando la realización de sus actividades en las áreas designadas para la misma por parte de la institución, enmarcadas dentro del proyecto de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad e investigación.
- c) Ejecutar el/los proyectos de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad e investigación juntamente con la ULEAM, respetando lo establecido y dando estricto cumplimiento a sus lineamientos.
- d) Garantizar el acceso a estudiantes y docentes de la ULEAM a información e infraestructura requerida para el normal desarrollo de actividades acordadas en el proyecto de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad e investigación.
- e) Comunicar a la ULEAM el no cumplimiento de las actividades planteadas en el proyecto de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad o investigación a realizarse por parte de los alumnos de las carreras de la ULEAM.
- f) Facilitar la participación del personal de **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO** que tenga la formación requerida para el asesoramiento de las actividades de los estudiantes de las carreras de la ULEAM.
- g) Brindar el acceso a las instalaciones que **HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO** considere para desarrollar los aprendizajes de los estudiantes.
- h) Colaborar en la implementación de ambientes de aprendizaje para los estudiantes de la ULEAM.
- i) Cooperar en la realización de eventos que desarrolle la ULEAM en su campo de acción.
- j) Otras actividades que no estén descritas en el presente documento y que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta carta de intención.

#### **CUARTO. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las partes mantendrán comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados anteriores a través de los siguientes contactos:

##### ***UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI (ULEAM)***

**Nombre:** Marcos Tulio Zambrano Zambrano

**Dirección:** Manta, Ecuador, Ciudadela Universitaria, Vía San Mateo

**Teléfono:** 052-263009 - 052623040

**Correo:** rectorado.uleam@uleam.edu.ec

##### ***HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO***

**Nombre:** Sheyla Dayanara Macías Villamil

**Cargo:** Gerente

**Dirección:** Calle 13 entre avenidas 23 y 24

**Teléfono:** 0986464792

**Correo:** sheylamavi11@hotmail.com

#### **QUINTO. – VIGENCIA**

La presente carta estará vigente por 5 (cinco) años o hasta que se firme el convenio que la reemplace.

#### **SEXTO. - ACEPTACIÓN**

Para constancia, libre, voluntaria y de común acuerdo, las partes firman.

Dado y firmado en Manta el 10 de septiembre del 2025.

---

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD  
**RECTOR**  
**ULEAM**

---

Ab. Sheyla Dayanara Macías Villamil  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**HOSPITAL BÁSICO DIVINO NIÑO**